



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 841-2018-MPM/A

Moyobamba, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 717-2018-MPM/A, de fecha 05 de octubre de 2018; El Informe N° 142-2018-RVL, de fecha 26 de noviembre de 2018; La Nota Informativa N° 2190-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 27 de noviembre de 2018; La Nota Informativa N° 2892-2018-MPM/GDT, de fecha 28 de noviembre de 2018; La Nota Informativa N° 520-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 06 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1341) establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y de ese modo alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 841 -2018-MPM/A

Que, la Resolución de Alcaldía N° 717-2018-MPM/A, de fecha 05 de octubre de 2018, resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR**, el **Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01** por obras complementarias del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" II ETAPA**; con Código **SNIP N° 349339**; siendo la causal de Ejecución de Mayores Metrados; el mismo que genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a **S/ 485,978.28** (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con 28/100 soles);

Que, a través del Informe N° 142-2018-RVL, de fecha 26 de noviembre de 2018, el Supervisor del Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación del **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" II ETAPA**; con Código **SNIP N° 349339**; el mismo que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra**: S/ 3'241,674.51 soles. **Plazo de Ejecución**: 150 días Calendarios. **Entidad**: Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución**: Administración Directa. **Residente de Obra**: Ing. NITZA FIORELLA ISMINIO VARGAS - CIP N° 120043. **Supervisor de Obra**: Ing. José Eloy Romero Díaz - CIP N° 69067. **Fecha de Entrega de Terreno**: 02 de julio de 2018. **Fecha Inicio de Obra**: 02 de julio de 2018. **Fecha de Término de Obra**: 28 de noviembre de 2018. **Adicional de Obra N° 01**: Resolución de Alcaldía N° 717-2018-MPM/A, de fecha 05 de octubre de 2018, por el monto de S/ 485,978.28 soles. **Total Presupuesto Ampliado**: S/ 3'727,652.79 soles. **Ampliación de Plazo N° 01**: Resolución de Alcaldía N° 764-2018-MPM/A, de fecha 30 de octubre de 2018, por 17 días calendarios del 29/11/2018 al 15/12/2018. **Ampliación de Plazo N° 02**: Resolución de Alcaldía N° 813-2018-MPM/A, de fecha 26 de noviembre de 2018, por 06 días calendarios del 16/12/2018 al 21/12/2018. De la revisión y evaluación del expediente, **Concluye**: i) Que, el Adicional de Obra N° 02 presentado por el Supervisor, tiene una incidencia del 0.00% con relación al presupuesto contractual, por lo tanto no requiere de Certificación de Crédito Presupuestario. ii) La sumatoria de los **Adicionales N° 01 y 02 y el Deductivo Vinculante N° 01**, tiene una incidencia total de 14.99%, con relación al presupuesto contractual, por tanto cumple lo indicado en el artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. iii) En cumplimiento a la Guía N° 001-2014-MPM, Art. 9.9.16 ítem f, el suscrito recomienda dar inicio a la ejecución del **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01**, a la emisión de la resolución de alcaldía. iv) A todo lo expuesto por el residente de obra y aprobada por la supervisión, el suscrito da **OPINIÓN FAVORABLE Y PROCEDENTE**, al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, por un monto de **S/ 0.00 soles**, por tanto no altera el presupuesto vigente y no requiere de certificación de crédito presupuestario. v) Se recomienda comunicar a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, por intermedio del OGPI.

Que, con Nota Informativa N° 2190-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 27 de noviembre de 2018; y la Nota Informativa N° 2892-2018-MPM/GDT, de fecha 28 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la Aprobación del **Expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01** de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" II ETAPA**; con Código **SNIP N° 349339**; siendo la causal la Ejecución de Obras Adicionales, cuyo monto asciende a **S/ 0.00** soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 841 -2018-MPM/A

Que, mediante la Nota Informativa N° 520-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite el expediente indicando que el proyecto mencionado en el párrafo precedente, tiene una incidencia de 0.00 % con relación al presupuesto contractual, por lo tanto no altera el presupuesto vigente y no requiere certificación de crédito presupuestario;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" II ETAPA; con Código SNIP N° 349339; teniendo como causal la Ejecución de Obras Adicionales; el mismo que no genera Crédito Presupuestario, puesto que cuyo monto asciende a **S/ 0.00 (cero y 00/100 soles)**; con una incidencia total de 14.99% con relación al presupuesto contractual, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN TOTAL DE ADICIONAL Y DEDUCTIVOS				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01	ADICIONAL DE OBRA N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
Costo Directo	S/ 3'070,934.51	S/ 463,323.88	S/ 457,875.32	S/ 450,781.09
Gastos Generales	S/ 124,740.00	S/ 19,054.40	S/ 18,598.69	S/ 25,868.45
Gastos de Supervisión	S/ 46,000.00	S/ 3,600.00	S/ 6,858.58	S/ 6,683.06
Costo total	S/ 3'241,674.51	S/ 485,978.28	S/ 483,332.59	S/ 483,332.60
INCIDENCIAS		14.99 %	14.91 %	14.91 %

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE